

76001400302820200025900
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que obra escrito de cancelación del presente trámite por parte del mandatario judicial, en razón de ello se adiciona al auto anterior la presente providencia, Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Agosto 29 de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Proceso: Aprehensión y Entrega del Bien

Demandante: Finesa NIT. No. 805.012.610-5

Demandado: Cindy Johanna Caicedo Cifuentes C.C. No. 1´143.944.151

Radicación: 760014003028202000025900

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Auto interlocutorio No.1443

Santiago De Cali, Veintinueve (29) De Agosto De Dos Mil Veintitrés (2023).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 287 del Código General del proceso, como quiera que esta judicatura omitió resolver solicitud de cancelación del trámite de aprehensión presentador por el apoderado demandante, en este estado procede el despacho a pronunciarse como corresponde.

Se observa que ha sido arrimado al sumario, el inventario del vehículo inmovilizado, en el cual deja a disposición de este juzgado el vehículo dado en garantía mobiliaria como soporte de la obligación crediticia adquirida por la deudora y ejecutada de manera directa por el acreedor garantizado, y sobre el que recae orden aprehensión y entrega en estas sumarias diligencias, razón por la cual esta censora en aplicación de lo normado en el inciso 2º del artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, ordenará su entrega a la entidad solicitante, quien a su vez así lo solicito, allegando a su vez, el respectivo inventario.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: Adicionar al auto interlocutorio No 1429 de fecha 28 de agosto notificado en estado el día 29 de agosto de la misma anualidad la siguiente providencia.

76001400302820200025900
C.S.G.

Segundo: Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placa DMS-991, carrocería HATCH BACK, Marca CHEVROLET, Línea SPARK C/A, Color ROJO VELVET, Modelo 2017, Chasis 9GAMM6106HB022618, servicio PARTICULAR, a favor de FINESA S.A.

Tercero: Oficiar al parqueadero **CALIPARKING**. Para que realice la entrega del vehículo automotor de placa No. DMS-991, en el estado en que fue dejado en esas instalaciones el día veintiocho (28) de septiembre de 2020, según recibo de inventario No. 5017 de la misma fecha, a favor de FINESA S.A., a través de su representante legal o de la persona que esta designe.

Cuarto: Decretar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente sumario sobre los bienes de la parte demandada.

Librar los oficios respectivos.

Quinto. No hay lugar a ordenar el desglose de documentos como quiera que la demanda se presentó de manera virtual y así mismo fue el trámite, los documentos originales que sirvieron como base del presente asunto se encuentra en poder de la parte demandante.

Sexto: Cumplido lo anterior, e informado a esta agencia judicial, **archívense** definitivamente las diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **150** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE AGOSTO DE 2023**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

C.S.G.